

**OFICIO. - FDJ-2327/2022**

**Asunto. - Notificación de Rescisión de Contrato.**

### **NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO**

Por medio de la presente se le notifica a Usted **C. Ubaldo Yannick Flores Rojo**, como **Apoderado Legal** de la persona jurídica con razón social denominada **Sistema de Impresión Digital, S.A. de C.V.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,339 de fecha 10 de septiembre del año 2004, adjunta al Contrato de Prestación de Servicios N° DJ/ADQ-PS/123/2022, el cual celebró con este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, el cual se encuentra debidamente firmado el día 01 de abril del año 2022, en el municipio de Zapopan, Jalisco, que se tiene por rescindido el contrato de prestación de servicios descrito con anterioridad por incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el propio instrumento jurídico, lo anterior por las siguientes consideraciones:

I.- El día 17 diecisiete de marzo del año 2022 dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, autorizó en sesión ordinaria el servicio de fotocopiado a la razón social Sistema de Impresión Digital, S.A. de C.V., que tiene Usted a bien representar, mediante la adjudicación directa por licitación desierta AD/CC/006-A/2022, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- El día 01 de abril del año 2022, se celebró contrato de prestación de servicios de la adjudicación directa por licitación desierta AD/CC/006-A/2022, en donde su representada se obligaba a prestar el servicio de copiado e impresión, proporcionando los equipos en comodato (impresoras y copiadoras nuevas marca Rioch); software de administración y monitoreo de los mismos, sin costo alguno, esto de conformidad con las condiciones y características descritas en las bases de la licitación descrita anteriormente y en lo estipulado en la cláusula primera y segunda del contrato mencionado.

De conformidad con la cláusula tercera en comento del contrato, su representada se obligó a cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con un tiempo de respuesta de 04 cuatro horas y reparaciones de 10 diez horas como tiempo máximo o la sustitución del equipo; dotar de consumibles necesarios; incluir en el software el control de usuarios y configuración de límites por usuario, obligaciones que no fueron cumplidas en tiempo ni forma por su representada, generando afectaciones a los servicios y operación de este sistema DIF Zapopan, traduciéndose en daños y perjuicios.

**DIF ZAPOPAN**

**RECIBIDO**  
16 DIC. 2022  
13:33 PM

Departamento de Adquisiciones

Cabe hacer mención que la Jefatura de Área de Sistemas y Asistencia Técnica de la Dirección de Planeación de este Sistema (área Requirente) realizaba múltiples reportes del mal funcionamiento de los equipos, al correo electrónico de [REDACTED] el cual nos fue proporcionado por Usted para tales efectos, así como llamadas telefónicas para dar seguimiento a los mismos, ya que no eran atendidos dentro del término estipulado, sin que se tuviera una respuesta favorable, ya que no se contestaban las llamadas ni se atendían los reportes, si no hasta pasados 4 días; se entregaron equipos usados que presentaban fallas continuas, como impresiones manchadas de tóner y atasco de papel, entre otros; se realizaron múltiples solicitudes para la entrega del software de monitoreo y control de equipos de impresión en los centros del DIF Zapopan y la mesa de servicios para la atención de incidentes reportados por los usuarios de los equipos y seguimiento, y a la fecha no se ha entregado, sin que se tenga un control diario y mejora de atención a los usuarios, afectando con ello seriamente las actividades diarias de mi representada; para dichos efectos se adjuntan las impresiones de los múltiples reportes y requerimientos realizados; **incumpliendo así, las obligaciones contenidas en la cláusula primera, segunda y tercera en sus incisos a), c), d), e) y g), generando así las causas de rescisión al Contrato de Prestación de Servicios N° DJ/ADQ-PS/123/2022, sin responsabilidad para este Sistema DIF Zapopan.**

III.- En lo correspondiente a la contraprestación y forma de pago, estipulada en la Cláusula Cuarta del contrato en cita, **se acordó la obligación de su representada de presentar la factura correspondiente al total de copias que resulten por mes**, para realizar el trámite por mi representada para el pago de la contraprestación, situación que a la fecha no se ha entregado ninguna factura desde la firma del contrato, motivo por el cual, mediante escrito signado por la suscrita en mi carácter de Directora General del Sistema DIF Zapopan, de fecha 05 cinco de diciembre del 2022, con acuse de recibido el día 06 de diciembre del mismo año, por su autorizada Laura Irlanda Cruz Morales se le requirió a dar cabal cumplimiento al mismo en un término de 05 días hábiles, contados a partir de la notificación, para que presentara a este Sistema DIF Zapopan, los documentos donde desglose los servicios realizados así como la presentación en original de las facturas acompañadas de su verificación SAT, toda vez que como se menciona esta obligación se tuvo que realizar de manera mensual, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al mencionado requerimiento se tendrá formalmente por rescindido el contrato supracitado.

**En razón de lo anterior y ante el incumplimiento realizado a la prevención descrita en el párrafo anterior, se tiene haciendo efectivo el apercibimiento realizado, en consecuencia se tiene por rescindido el Contrato de Prestación de Servicios N° DJ/ADQ-PS/123/2022, sin responsabilidad para este Sistema DIF Zapopan, por incumplimiento a las obligaciones, términos y condiciones estipuladas en las cláusulas Primera, Segunda y tercera en sus incisos a), c), d), e) y g) y Cuarta, en estricto apego a las causas de rescisión del mismo contenidas en la cláusula Novena inciso a) y b), el cual a la letra reza "NOVENA.- RESCISION. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera**

enunciativa mas no limitativa se señalan: a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas. Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento."; **así como de conformidad con los artículos 86, 88 y 89 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Por consiguiente y para efectos administrativos y legales conducentes, se le solicita cumplir con los términos del escrito de fecha 05 cinco de diciembre del 2022, con acuse de recibido el día 06 de diciembre del mismo año, por su autorizada Laura Irlanda Cruz Morales, para efectos de establecer el valor y/o cuantía del contrato, y establecer los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento por concepto de pena convencional estipulada en la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios N° DJ/ADQ-PS/123/2022.

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto

**ATENTAMENTE.**

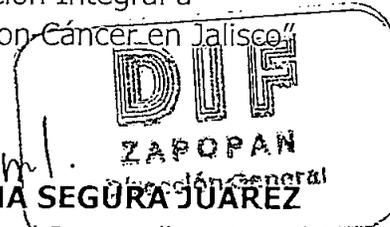
Zapopan, Jalisco, a 14 de diciembre del año 2022

"2022, Año de la Atención Integral a

Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

  
**MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ**

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.



**Recibí de conformidad**



C. Ubaldo Yannick Flores Rojo,  
Apoderado Legal  
Sistema de Impresión Digital, S.A. de C.V.,

C.c.p. Ramsés de Jesús Ascencio Ríos. Director de Planeación del Sistema DIF Zapopan.  
C.c.p. Alejandro Acosta Castillo. Director de Administración y Finanzas del Sistema DIF Zapopan  
C.c.p. Archivo KGSJ/MGTTCG/RJM

